



**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ENTRE UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 26 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 570, de 29 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe Contrato de investigación y desarrollo entre Universidad Diego Portales y la Universidad de Atacama

Convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2023, con la Universidad Diego Portales, cuyo representante es Cristóbal Marín Correa, lo cual consta en escritura pública de fecha 5 de noviembre de 2021, otorgada en la notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Contrato de investigación y desarrollo entre Universidad Diego Portales y la Universidad de Atacama, según lo que se expone a continuación:

**CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, con fecha 12 de enero de 2023. La Universidad Diego Portales, RUT: N° 70.990.700-K, en adelante e indistintamente "UDP", representada por don Cristóbal Marín Correa, cédula nacional de identidad N° 7.033.488-7, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez Sur 415, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la Universidad de Atacama, rol único tributario N° 71.236.700-8, representada legalmente por don Fortín Aguilera Olivares, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, de la Comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente la "UDA", se acuerda un convenio de colaboración en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y el Departamento de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Atacama, manifiestan su interés en colaborar mutuamente, a través de acciones académicas referidas al ámbito de la investigación sobre derechos sexuales y reproductivos. La Universidad Diego Portales encarga a la UDA la ejecución de un trabajo denominado "Estudio multicéntrico sobre las opiniones y actividades de estudiantes de las carreras de obstetricia y medicina frente a la interrupción del embarazo en tres causales IVE", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes propenderán a realizar, por intermedio de las Unidades Académicas, lo siguiente;

- a. Colaboración para llevar adelante el proyecto de investigación "Estudio multicéntrico sobre las opiniones y actitudes de estudiantes y docentes de las carreras de obstetricia y medicina frente a la interrupción del embarazo en tres causales (IVE)" a cargo del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UPD.
- b. Participar e instar al intercambio entre académicos/as seminarios y otras actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de investigación.

TERCERO: ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La UDA compromete la integración al equipo de investigación, dirigido por la profesora Lidia Casas Becerra, del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, al menos a un investigador del Departamento de





Obstetricia y Puericultura, sin perjuicio de la participación de otros/as académicos/as de la Universidad de Atacama.

Las tareas de la Universidad de Atacama Consistirán en:

1. Colaborar en la actualización de los instrumentos para aplicar (encuesta a estudiantes y pauta de entrevista a docentes) y colaborar en su testeo.
2. Aplicar las encuestas a estudiantes de medicina y obstetricia, realizar y transcribir las entrevistas a docentes de las universidades realizadas en la ciudad de Copiapó y potencialmente en otras universidades a convenir.
3. Participar en el análisis de resultados.
4. Colaborar en la elaboración de artículos publicados en revistas indexadas.
5. Gestionar instancias para obtener aportes monetarios para el pago de traducción y publicación en revistas indexadas.

CUARTO: APORTE

Para el cumplimiento de esta colaboración, la Universidad Diego Portales realizará un aporte por la suma de \$3 M (tres millones de pesos) por un sola vez, monto que la Universidad de Atacama destinará para recursos humanos y la operación misma del estudio a través de su unidad académica, para la realización ejecución del estudio "Estudio multicéntrico sobre las opiniones y actitudes de estudiantes y docentes de las carrera de obstetricia y medicina frente a la interrupción del embarazo en tres causales (IVE).

Para el desarrollo de las actividades previstas en virtud del presente instrumento la UDP entrega una suma total de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), que se transfieren en forma íntegra a la sola firma de este convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de coordinación, comunicaciones y gestión del estudio la UDP designa a la **Dra. Lidia Casas Becerra**, como representante de la ejecución de este convenio, y a UTA designa como interlocutor y encargado del estudio a **Claudio López Labarca**,

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo aspecto técnico e información confidencial que cada parte entregue o divulgue a la otra permanecerá exclusivamente bajo la propiedad de la UDP. La UDA no tendrá derecho alguno para manipular, reproducir o utilizar de cualquier forma la información que resulte de la prestación de servicio indicada con fines diversos a los expresamente indicados en este convenio. En virtud de este Acuerdo, toda publicación, presentación de resultados, seminarios o congresos que realice la UTA con los datos obtenidos de este proyecto de investigación, debe ser reconocido por parte de la UDP. La UTA no tendrá licencia o ninguna otra clase de derecho sobre publicaciones, comunicaciones, eventuales solicitudes de patentes, derechos de autor, marcas, solicitudes de marcas o cualquier otra clase de propiedad intelectual o industrial en Chile y/o en el extranjero de propiedad de la parte divulgante, en este caso, UDP:

Cualquier mejora, invenciones, nuevos desarrollos y/o propiedad intelectual y/o industrial relativa a la información Confidencial y/o a la prestación de servicio prestado por la UTA, en el marco del presente acuerdo, será objeto de un nuevo Acuerdo entre las partes contratantes en el que se definirán a quién y en qué porcentaje pertenecen los derechos de propiedad intelectual e industrial. Consecuentemente, la UTA se obliga a no usar la información o prestación de servicio, patentar y/o describir en solicitud de patente, ni realizar solicitud de derecho de propiedad intelectual y/o investigación alguna que resulte como consecuencia del presente Acuerdo; como así tampoco usar ninguna información o datos relativos a la información Confidencial, en particular los relacionados con la prestación del servicio.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. En este caso la UDP retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia, pudiendo realizar difusión de los resultados, pero sin derecho de autoría, reconociendo la participación de todas las universidades participantes del proyecto de investigación.

Si la UDP no estuviese interesada en algunos de los resultados protegibles del Proyecto, podrá ceder a la UTA estos resultados protegibles previo acuerdo entre las partes. No obstante lo anterior, las partes declaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que UTA utiliza para la prestación de servicios singularizados en el presente instrumento, y que no constituyan los resultados del trabajo solicitado ni aquellos antecedentes proporcionados por la UDP según lo señalado en el párrafo anterior, son y seguirán siendo de propiedad de UTA.

La propiedad intelectual generada por las partes con anterioridad a este convenio y/o aquella generada con independencia de éste, y de la cual cada parte es titular, continuará perteneciendo a cada una de ellas sin que este convenio afecte a tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, autorización o cualquiera otro tipo de derechos a favor de la parte que no es titular de la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual generada en virtud de este convenio, consiste en artículos, instrumentos de





levantamiento de información y evaluación, congresos u otros productos se sujetará a las normas legales vigentes y a los reglamentos internos de cada universidad, y será resguardada, en particular, mediante la inclusión o mención expresa de la filiación institucional de las y los investigadores participantes y con sus respectivos logos.

SÉPTIMO: PLAZO

El presente convenio regirá por dos años, pudiendo cada parte ponerle término, sin expresión de causa, mediante carta certificada expedida a la otra parte, con noventa días de antelación a la fecha de término.

No obstante a lo anterior, las partes se comprometen y obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades que estén en curso tengan un adecuado término, resguardando así el legítimo interés de los participantes de dichas actividades.

OCTAVO: POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La UDA en este acto declara conocer y se obliga a cumplir la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género que la Universidad Diego Portales ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, actualizada el 18 de enero de 2022 y disponible en https://www.cl/wp-content/uploads/2022/01/RESOLUCIÓN_RECTORIA_-_03_APRUEBA_MODIF_NORMATIVA_VIOLENCIA-2022OK.pdf.

La UDP declara, a su vez, como integrante del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl> y/o <http://www.ofiicnadegenero.uda.cl>

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculan a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de equidad de género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

NOVENO: LEY N° 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La UDA declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relaciones han implementado en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de la celebración del presente convenio, y y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad, www.udp.cl. Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informen la Ley N° 20.393, la institución/Proveedor se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y relacionadas. Para ello, se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Cualquier punto de este convenio y sus modificaciones, al igual que todo el conocimiento, práctico, prácticas, procesos, u otra información en él incluida (de aquí en adelante referida como "Información Confidencial"), divulgada oralmente o entregada por escrito u otro medio tangible, que sea designado como Información Confidencial por la parte que la entrega, deberá ser recibida y mantenida por la parte receptora de manera estrictamente confidencial y no deberá ser divulgada a terceros. Aún más, ninguna de las partes deberá utilizar la mencionada Información Confidencial para ningún propósito que no sea aquellos especificados en este convenio y sus modificaciones. Las partes podrán divulgar información a sus funcionarios o trabajadores que requieran acceso a ella para los propósitos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Sin embargo, previo a efectuar tales divulgaciones, a cada uno de los mencionados funcionarios(as) o trabajadores (as) se le dará a conocer su deber y obligación de mantener la Información Confidencial en secreto, y de no hacer uso de esa información para algún propósito que no sea los que figuran en los términos y condiciones de este convenio y sus modificaciones. Las partes se comprometen a la realización de esfuerzos razonables para evitar la divulgación de la Información Confidencial a que tengan acceso en el desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO-MODIFICACIONES

En cualquier momento, las partes podrán modificar o reenfoque el convenio, o incluso dar término al mismo, cambiando, agregando o disminuyendo actividades, de mutuo acuerdo, según se determine necesario según la naturaleza de un proyecto de investigación como este y la devolución de los montos ejecutados para los fines de este convenio.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, cuando sea procedente.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La COLABORADORA declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente convenio de colaboración, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra disponible en <https://udp.cl/servicios/modelo-de-prevencion-de-delitos/>.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Cristóbal Marín Correa para actuar en nombre y representación de la Universidad Diego Portales, consta de escritura pública de fecha 5 de noviembre de 2021, otorgada en la notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Forlín Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 137, de fecha 101 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- FACSAL
- Decretación
- Archivo Institucional



CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA